

SECRETARÍA: Abril 29 de 2021. Pasa a Despacho el proceso ejecutivo Singular. Para informar que el término de suspensión se encuentra vencido y la parte demandada solicitó la terminación por pago total de la obligación. Pasa a despacho.

Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez
Secretario Ad- Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	2019-00263
Demandante:	BANCO DE BOGOTÀ S.A.
Demandado:	JOSE GUILLERMO GAITAN RODRIGUEZ
Interlocutorio:	388

ASUNTO:

Resolver de manera oficiosa el levantamiento de la suspensión de este proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandante **BANCO DE BOGOTÀ S.A.** y demandado **JOSÈ GUILLERMO GAITAN RODRIGUEZ.**

SE CONSIDERA:

Mediante auto del 14 de octubre de 2020, a solicitud de las partes se ordenó la suspensión este proceso ejecutivo singular hasta el lapso de seis (6) meses. El término se encuentra vencido, y la parte demandada presentó solicitud de terminación del proceso.

Por ello en aplicación del artículo 163 inciso 2º del Código General del Proceso, se dispondrá oficiosamente la reanudación del proceso, para ordenar lo siguiente:

- **Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante de la solicitud de terminación del proceso que realizó el demandado, en escrito que antecede.**

- Incorporar al proceso los abonos que reportó la parte demandante como consecuencia del acuerdo de pago efectuado con el demandado.
- REQUERIR a las partes para la actualización de la liquidación de crédito donde se incluyan los abonos reportados.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite de este proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandante el **BANCO DE BOGOTÀ S.A.** demandado **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ GAITAN**, por lo anterior expuesto.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de la solicitud de terminación de proceso que realiza el demandado.

TERCERO: INCORPORAR al proceso los abonos que reportó la parte demandante durante la suspensión del proceso.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que la actualización de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE;

